

Rol del Inversionista en la Modificación de Términos y Condiciones de un valor

El Acuerdo 4-2003, modificado por el Acuerdo 6-2020 adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a los términos y condiciones de valores registrados. No obstante, se adoptó el Acuerdo 3-2020, subrogado por el 7-2020, aún vigente, en atención a la medidas especiales y temporales adoptadas ante el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, que disponen las normas aplicables a los emisores de valores registrados y a los tenedores de estos.

El objetivo de estas normas va dirigido a los emisores que no puedan cumplir con obligaciones adquiridas frente a los inversionistas (tenedores) de dichos valores, corresponde a estos últimos la responsabilidad de aceptar o consentir los cambios que el emisor pretende registrar.

Cuando un inversionista decide adquirir un título valor, analiza los términos, condiciones, detalles y factores de riesgos de la oferta, también debe analizar todos los factores que presenta el emisor para la modificación de los términos y condiciones.

Por lo tanto, los inversionistas deben recordar, que si bien las normas establecidas en los precitados acuerdos, buscan abrir un compás para poder modificar los términos y condiciones que lo llevaron a adquirir el valor ofrecido, debe considerar que antes de tomar la decisión de aceptar o no una posible modificación, tiene también que ponderar que dichos cambios pueden afectar el beneficio y rendimiento de su inversión, por lo que debe solicitar al emisor información exacta sobre su situación, las razones por las cuales este pretende solicitar los cambios y las previsiones que el emisor asumirá para cumplir con los nuevos términos y condiciones.

Olga Arosemena Guerra
Oficial de Inspección y Análisis del Mercado de Valores